



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 29 de diciembre de 2021

ACUERDO NÚMERO 023
Diciembre 28 de 2021

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE PARA CONVERTIRLO EN UN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bn. Secretario Jurídico



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 023 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No.023
(DICIEMBRE 28 DE 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE PARA CONVERTIRLO EN UN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”.

Señor
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente – Honorable Concejo Municipal
Honorable concejales
Dosquebradas

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política; los artículos 71, 72 y 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012; artículo 7° la ley 819 de 2003 me permito presentar el presente proyecto de acuerdo, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE PARA CONVERTIRLO EN UN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994, **“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del Municipio”**, se plantean a continuación los alcances y razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las vigencias futuras, constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que busca que las entidades públicas, de cualquier orden y los órganos descentralizados, asuman compromisos



ACUERDO N.º 023 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2001

presupuestales, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establecen la **Constitución Política de 1991** y las demás normas que regulan lo pertinente en cuanto a vigencias futuras.

De conformidad con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos que serán desarrollados a corto, mediano y largo plazo y que tienen una limitación que representa la anualidad del presupuesto. De igual forma, las vigencias futuras, sirven para la consolidación, ejecución y/o cumplimiento de proyectos que propenden por el desarrollo de la ciudad y la optimización del servicio que debe prestar el Municipio a los usuarios. Así, se recurre a las vigencias futuras, ante la existencia de proyectos de modernización institucional y demás proyectos sociales y económicos que resultan vitales para el desarrollo del Municipio.

Los **artículos 352 y 353 de la Constitución Política**, establecen que la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

De otra parte, el **artículo 313 de la Constitución Política**, consagra que corresponde al concejo municipal,

"...5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."

La ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10 se refiere a las vigencias futuras ordinarias, consagrando al respecto lo siguiente:

"...ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO N° 023 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica...".

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

La solicitud de esta vigencia futura ordinaria se justifica por lo siguiente:

Los índices de violencia, homicidios y hurtos han aumentado en comparación a la vigencia 2021 según los registros de la Policía Nacional, de igual forma en la estación de policía se cuenta con una celda para realizar la detención de los sindicados y capturados que esperan su legalización de captura por parte de un juez de control de garantías, dicha celda está diseñada para un aforo mínimo y hasta el mes de agosto del año en curso se contaban con aproximadamente 64 personas pendientes de definir su situación judicial, así como sindicados que se encuentran dentro de un proceso penal en curso que no han sido recibidos por el INPEC por el hacinamiento presentados en los diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Las personas que se encuentran en este espacio, son personas que son consideradas un peligro para la sociedad y de conformidad con lo determinado por el juez, deben de estar privados de la libertad mientras cursa el procedimiento penal hasta el juicio, al no contar con un espacio adecuado, se pueden presentar motines, fugas, asonadas, entre otras.

Es por ello, que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Dosquebradas inició acciones administrativas para determinar donde se puede realizar la construcción y/o adecuación de un centro de detención transitorio o Unidad de Prevención y Protección de Vida (UPPV), estableciendo que el antiguo Colegio Fabio Vásquez cumple con las condiciones locativas para dicho proyecto.

En la vigencia 2021, se realizaron diferentes reuniones y comités, donde se determinó que se podía realizar un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira (EDUP), Empresa Industrial y Comercial del Estado, la cual dentro de su objeto social se encuentran todas las actividades propias para ejecutar el proyecto.

El concepto técnico emitido por ello nos permitió establecer que para la adecuación de la planta física se requiere la realización de varios estudios topográficos, hídricos, eléctricos y de seguridad.

La EDUP una vez establecidos los criterios técnicos del proyecto presentó propuesta el día 1 de noviembre ogaño, con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, al 12 de noviembre ya se contaba con la etapa precontractual, sin embargo las recomendaciones de la Secretaría Jurídica y la Secretaria de Hacienda es que el



ACUERDO N° 003 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021

contrato no puede exceder el 31 de diciembre respetando el principio de anualidad fiscal, por lo tanto no pudo ser suscrito el contrato interadministrativo antes de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías la cual restringe toda celebración de contratos o convenios interadministrativos.

Dentro de las excepciones a la Ley de garantía se encuentran relacionadas las siguientes excepciones:

LEY 996 DE 2005. Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

El proyecto a realizar se encuentra en el marco de defensa y seguridad del Estado, toda vez que se está hablando de un tema carcelario, donde el Estado es el principal actor para garantizar la seguridad, de igual forma la Ley 1150 en su artículo segundo determina las modalidades de selección, dentro de ellas contamos con:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

*c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente > **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos** (Negrilla fuera de texto)*

*d) **La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad. DAS*, que necesiten reserva para su adquisición.** (Negrilla fuera de texto).*

(...)

Por lo anterior, el Comandante de Policía Metropolitana de Pereira ante la situación de la emergencia sanitaria por el Covid 19, ha puesto en conocimiento la problemática ante las autoridades competentes y entes de control, debido al alto índice de hacinamiento en las estaciones de policía, que conlleva a la probabilidad de ocurrencia de sucesos que afectan los derechos humanos, la salud, convivencia y seguridad ciudadana.

Adicional, el Comando ha tenido que sustraer policiales de los cuadrantes (menos policías en la calle), para agregarlos a la seguridad de las personas privadas de la libertad (PPL), ya sean porque estén sindicadas o condenadas, lo cual repercute en la seguridad del Municipio, teniendo que redistribuir al personal restante para la buena prestación de servicio, haciendo que se genere un



ACUERDO N° 001 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2001

doble esfuerzo de los policías que están en las calles prestando seguridad.

En este sentido la Procuraduría solicitó a los alcaldes del área metropolitana, adoptar las medidas necesarias para atender la problemática; para lo cual el municipio a través de la Secretarías de Gobierno y Salud han realizado acciones para las PPL retenidas en la estación de Policía de Dosquebradas y para el personal uniformado, como tamizajes de salud, caracterización, dotación de insumos y elementos de bioseguridad.

Se hace necesario atender lo dispuesto por la Procuraduría, donde expone que "la seguridad ciudadana está siendo considerada como una de las situaciones que mayormente están afectando la convivencia ciudadana y son objeto de preocupación tanto de autoridades como de los ciudadanos, y por tanto el análisis que se realice sobre este punto debe contemplar también acciones dirigidas a contar con instalaciones dispuestas por las autoridades locales en donde se puedan mantener a quienes perturben la tranquilidad social...", para lo cual contar con lugares en los que se pueda mantener privados de la libertad en condiciones dignas a quienes las autoridades judiciales determinen que deben permanecer detenidos preventivamente es una imperiosa necesidad.

Conforme a lo expuesto y en aras de poder celebrar los negocios jurídicos y operaciones de contratación estatal para celebrar un Contrato interadministrativo con la Empresa De Desarrollo Urbano De Pereira - EDUP- con el objeto de realizar los estudios técnicos, diseños y posterior construcción y adecuación del equipamiento existente para convertirlo en un centro de detención transitorio para el Municipio de Dosquebradas, en atención al principio fiscal de la anualidad, se hace necesario acudir a la figura de vigencia futura, toda vez que se trata de de una consultoría, lo cual comprende varias etapas que no son posibles de completar dentro de la presente vigencia y deben ser ejecutadas y finalizadas en la vigencia 2022, pues el EDUP debe ejecutar la etapa constructiva del proyecto en la presente vigencia y la siguiente, para efectos de dar cumplimiento a los compromisos que se adquieran con las entidades interesadas en el proyecto.

Por lo tanto, y una vez reunidos con la Secretaría de Hacienda, se recomienda continuar con el proceso de contratación directa para contratar los estudios técnicos, diseños y posterior construcción y adecuación del equipamiento existente para convertirlo en un centro de detención transitorio para el Municipio de Dosquebradas y constituir una vigencia futura ordinaria para iniciar la ejecución en presente vigencia y una vez obtenido el presupuesto oficial, realizar las acciones administrativas necesarias para iniciar la obra y adecuación de la planta existente.

ANEXOS

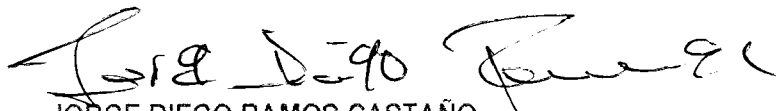
1. **Certificación** expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio en la cual **se hace constar que las vigencias futuras a que se refiere el presente proyecto de acuerdo consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo del Municipio de Dosquebradas.**
2. **Documento** expedido por el Confis de Dosquebradas, el cual contiene la **aprobación previa de estas vigencias futuras.**





3. **Certificación** en la cual se hace constar que **el proyecto objeto de estas vigencias futuras está consignado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas 2020 – 2023, “DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS”.**

De esta manera se deja presentado ante la Honorable Corporación este proyecto de acuerdo, para que sea estudiado y debatido, confiando que será aprobado, pues con ello se logrará garantizar la celebración de un Contrato interadministrativo con la Empresa De Desarrollo Urbano De Pereira - EDUP- con el objeto de realizar los estudios técnicos, diseños y posterior construcción y adecuación del equipamiento existente para convertirlo en un centro de detención transitorio para el Municipio de Dosquebradas

De los Honorables Concejales, atentamente,


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico


JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONROYA
Secretario de Gobierno



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 023 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

ACUERDO No.023
(DICIEMBRE 28 DE 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE PARA CONVERTIRLO EN UN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”.

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2º, 29, 313, numeral 5 de la Constitución Política; artículos 32, numeral 9 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; artículo 7º la ley 819 de 2003; y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para comprometer vigencias futuras, en la cuantía y período que a continuación se indican:

RUBRO	VALOR	DETALLE DE LA FUENTE	CDJ
2.1.1.11.1.101.2.3.2.01.01.003.04.06.18.4.7.7CS	\$ 269.535.000	31013	2021003090

Distribución Vigencia Ordinaria	
Porcentaje	Monto
40%	\$107.814.000
60%	\$161.721.000
Total	\$269.535.000

ARTÍCULO 2º. DESTINACIÓN. Los recursos de las vigencias futuras a que se refiere el artículo anterior serán destinados exclusivamente para Contrato interadministrativo con el objeto de realizar los estudios técnicos, diseños y posterior construcción y adecuación del equipamiento existente para convertirlo en un centro de detención transitorio para el Municipio de Dosquebradas.



ACUERDO No. 023 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD. Todo lo relacionado con el manejo de los recursos de las vigencias futuras que mediante el presente acto se autorizan, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 023 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

ACUERDO No. 023
(DICIEMBRE 28 DE 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE PARA CONVERTIRLO EN UN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”.

CERTIFICACION


Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y aprobado en sesión plenaria el día (28) de diciembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:

diciembre 10 de 2021.


GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No. 023 del 28 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 28 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente